



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de recolección de residuos peligrosos, aplicable en el puerto de Isla del Carmen, Camp.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025.

1601

C. Víctor Hugo Hernández García
Representante Legal de la empresa
Constructora y Comercializadora de Cárdenas, S.A. de C.V.
Calle Río Samaria No. 196 altos
Colonia Atasta
86100 Villahermosa, Tab.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 138722.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30 fracciones XIV BIS, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75 fracción VI, 76 al 80 y 133 del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

I. Que el 18 de marzo de 1996, el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua y terrenos del dominio público de la Federación que forman parte de los recintos portuarios de Lerma y Laguna Azul; el uso, aprovechamiento y explotación de las áreas de agua del puerto de Cayo Arcas; así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios, en Nuevo Campechito, Emiliano Zapata, Atasta, Isla del Carmen, Isla Aguada, La Puntilla, Sabancuy, Champotón, Seybaplaya, San Francisco, Isla Arena, Takuntah y Yúum K' Ak Náab, el cual tiene una vigencia de 50 años;

II. Que la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., celebró con la empresa Constructora y Comercializadora de Cárdenas, S.A. de C.V., contrato para la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos en el puerto de Isla del Carmen, mismo que quedó registrado en esta Unidad Administrativa el 26 de marzo de 2024 con el número APICAM02-315/24;

III. Que mediante escrito de 22 de agosto de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), su representada solicitó la tarifa para el servicio de recolección de residuos peligrosos, aplicable en el puerto de Isla del Carmen; y

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra a su representada la tarifa del servicio de recolección de residuos peligrosos, aplicable en el puerto de Isla del Carmen, Camp.

Continúa siguiente página...



7



Continúa...

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio portuario de recolección de residuos peligrosos, se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, así como en las de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

TERCERO. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

SÉPTIMO. Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.



Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

Copias:

- Al C. Director General de la Administración Portuaria Integral Campeche, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Calle 20 No. 160, C.P. 24500 Lerma Campeche, Campeche.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL





CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, APLICABLE EN EL PUERTO DE ISLA DEL CARMEN, CAMP.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (LODO BASE AGUA) POR M ³	\$ 3,000.00
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (AGUAS OLEOSAS) POR M ³	\$ 4,000.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de recolección de residuos peligroso que se realice a solicitud de cualquier usuario dentro del puerto de Isla del Carmen, Camp., se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se agregará en las facturas correspondientes.
3. El servicio de recolección de residuos líquidos y sólidos, se realizará en los depósitos generales de las embarcaciones que se ubican en cuarto de máquinas, con mangueras y bombas de succión.
4. En caso de exceder la recolección de un metro cúbico (1 M³) de residuos, la diferencia se cobrará proporcionalmente.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.

Continúa siguiente página...



Continúa...

6. El servicio de recolección de residuos peligrosos, se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causa de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
7. El equipo destinado para la prestación de los servicios objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señalen las autoridades marítimas y de sanidad correspondientes.
8. Las cuotas establecidas en la presente tarifa, son aplicables a los servicios que se proporcionen dentro del horario de 8:00 horas hasta las 18:00 horas de lunes a sábado, no festivos; fuera de este horario en los domingos, días festivos y de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo, causará un recargo del 100%.
9. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.
10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen
11. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.



Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/AGL

Página 2 de 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena